

Contrato abierto de prestación de Servicios de Cómputo Institucional, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, por el Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte la empresa denominada Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Julián Martínez Ramos, en su carácter de apoderado legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 28 de noviembre de 2013, número de concepto presupuestal 31904 y números de verificación para los ejercicios 2014, 2014-013; 2015, 2015-013, 2016, 2016-005 y para el año 2017, 2017-003, con número de Compranet: **SA-006G1C001-N380-2013**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 del Reglamento Orgánico de **Banobras**, 20 de su Ley Orgánica, 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento el Consejo Directivo de **Banobras** en su Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2006 mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que normarán la

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer recursos de los ejercicios presupuestarios de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, misma que fue otorgada mediante oficio número DPAC/170000/136/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013.

- I.4.- El presente Contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 fracción tercera de su Reglamento, en razón del Acuerdo Número CAAS/55/2014, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, como consta en su Sesión Extraordinaria 07/2014, la cual tuvo verificativo el 11 de abril de 2014, que obra en el expediente correspondiente.
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste servicios de cómputo institucional y disponibilidad de los procesos de las áreas de negocios, con la flexibilidad de poder crecer la infraestructura de cómputo tanto como lo requiera y demande la operación y los procesos.
- I.6.- El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- I.7.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 95,987, de fecha 23 de marzo del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 275,514, el día 1 de junio del año 2001.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 8,406, de fecha 20 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 275,514, el día 12 de octubre de 2010.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials further down.

- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este Contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de prestación de servicios de "Hosting" o alojamiento de páginas de Internet, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la adquisición, mantenimiento, instalación de, y prestación de servicios con, ordenadores de bases de datos; monitoreo remoto de páginas de Internet los trescientos sesenta y cinco días del año; provisión de conectividad global de alta velocidad a las páginas de Internet de clientes; así como la aplicación de medidas de seguridad para evitar la invasión o la alteración del contenido de las páginas de Internet de los clientes de la sociedad poderdante. La prestación de servicios de aplicación y consultoría diseñados para negocios con requerimientos de Internet, tales como consultoría en materia de diseño de arquitectura de páginas, diseño y manejo de seguridad y diseño de sistemas y redes. La instalación, manejo, administración y mantenimiento de redes de comunicaciones y cómputo, así como de accesorios y periféricos necesarios para el funcionamiento debido de las mismas, diseñadas para el "Hosting" o alojamiento de los sitios de Internet y para la transmisión electrónica de datos, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle de Prolongación Paseo de la Reforma número 5287, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Mediana**.

Derivado del párrafo anterior, se compromete a inscribirse en el directorio de proveedores del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la micro, pequeña y mediana empresa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SNM-010323-EB5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este Contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este Contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO:** La Empresa se obliga a prestar a Banobras el Servicio de Cómputo Institucional (en adelante los "Servicios") de conformidad con lo especificado en el documento denominado "ADTI-F03, Anexo Técnico, Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", elaborado y revisado por el Subgerente de Cómputo Central y aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información así como en el Dictamen para Justificar la Contratación del Servicio Denominado "Servicios de Cómputo Institucional" para el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., elaborado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, revisado por el Subdirector de Tecnologías de Información y Propuesto por la Directora de Planeación, Análisis y Contraloría así como en lo ofrecido por La Empresa en su cotización y en el documento "Propuesta de Solución para BANOBRAS Santa Fe 5&6".

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento deberá realizarse en los lugares señalados en el punto **3.11. "Lugares y Herramientas de Trabajo del Licitante Ganador"** del documento "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

TERCERA.- ENTREGABLES: Se realizará de conformidad con el punto **3.16 "Entrega de Servicios bajo el marco de referencia ITIL"** del documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento, así como lo correspondiente en los procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información de **Banobras**.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De acuerdo con lo ofrecido en la cotización de **La Empresa**, y/o de conformidad con lo previsto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente Contrato es un Contrato abierto, con los montos máximo y mínimo que podrán ejercerse durante la vigencia del mismo.

Un máximo de **\$270'000,000.00** (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Un mínimo de **\$227'000,000.00** (Doscientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios de los servicios serán fijos durante la vigencia del presente Contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: **Banobras** cubrirá los pagos de conformidad con el documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información y de acuerdo con la propuesta técnica y económica de **La Empresa**, la cual forma parte del presente Contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, por mes vencido y dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura en el mes de que se trate, y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras**, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

La factura a que se refiere el párrafo anterior deberá estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. Dicha factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente Contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente Contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será del día 16 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2017.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: Las penalizaciones se aplicarán de conformidad con el documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información.

La penalización a que se refiere esta cláusula se aplicará a los servicios no prestados o prestados de manera deficiente y la suma de todas las penalizaciones no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

La Empresa quedará obligada ante Banobras a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los Servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO: Como parte de los Servicios, La Empresa considerará contar con las garantías y seguro señalados en el punto 5.9 Garantías y Soporte del documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información.

DÉCIMA.- CESIÓN: La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de Banobras, previa solicitud por escrito de La Empresa, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este Contrato.

En virtud de que Banobras está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que La Empresa pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente Contrato, liberando a Banobras, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si Banobras llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, previa presentación de los comprobantes respectivos.

Queda expresamente estipulado que todo el personal designado, contratado, encargado o comisionado para la realización del objeto del presente Contrato estará bajo la dependencia directa de La Empresa y, por lo tanto, en ningún momento se considerará directa o indirectamente a Banobras como patrón sustituto, ni tampoco La Empresa como intermediario sino como único patrón, por lo que Banobras no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiere presentarse en su contra en materia de trabajo y seguridad. Por lo tanto, La Empresa se obliga a mantener a Banobras indemne, libre y a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se establezca o se llegare a establecer en relación con este Contrato.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de La Empresa a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y su Anexo "A", Banobras podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a La Empresa le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, Banobras contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer La Empresa. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a La Empresa dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar Banobras por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación Banobras, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200



sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.-

FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este Contrato y su anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del importe correspondiente al año 2014, sin considerar el impuesto al valor agregado, la póliza de fianza respectiva, para los años 2015, 2016 y 2017, La Empresa deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada ejercicio, la póliza de fianza respectiva, todas las fianzas deberán ser emitidas por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor de **Banobras**.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del Contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**. Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

En caso de que se modificara el presente Contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **La Empresa** asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios materia del presente instrumento, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente Contrato **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este Contrato **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con el punto 3.13 **Confidencialidad de la Información** del documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de Cómputo Institucional Versión 5.1", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este Contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES PARA INSTITUCIONES DE CRÉDITO: **Banobras** y **La Empresa** se obligan a dar cumplimiento, en todo momento, a lo que establecen las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito vigentes, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en específico a lo que señala el Artículo 330 de dichas Disposiciones, en concordancia con lo que dispone el Artículo 46 Bis 1, de la Ley de Instituciones de Crédito y demás aplicables.

En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a las referidas Disposiciones, **Banobras** implementará las medidas correctivas que resulten pertinentes.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales, en que **La Empresa** o sus empleados, pudieran incurrir por violaciones a las disposiciones legales aplicables."

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, con domicilio en la planta baja del Edificio La Fe de **Banobras**.

La Empresa a: el Sr. Julián Martínez Ramos, Apoderado Legal, de la misma, con domicilio en la Calle de Prolongación Paseo de la Reforma número 5287, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente Contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este Contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones,

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

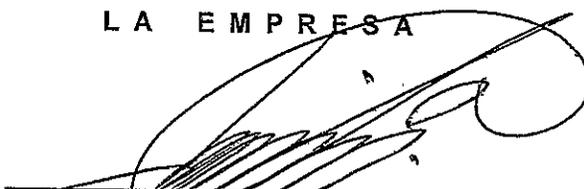
JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

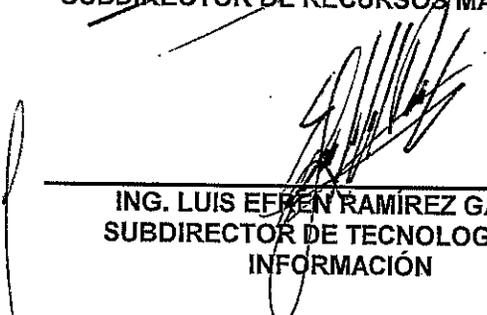
Habiendo leído las partes el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 16 del mes de abril de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

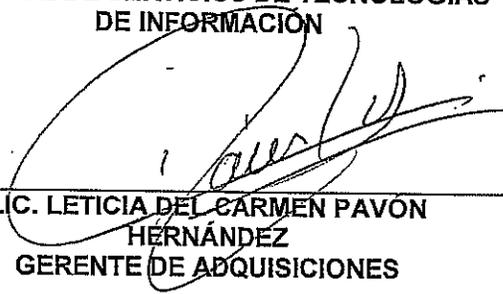
L A E M P R E S A


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


SR. JULIÁN MARTÍNEZ RAMOS,
APODERADO LEGAL


ING. LUIS EFRAÍN RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN


ING. GERARDO PAVÓN LUNA
GERENTE DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el documento denominado "ADTI-F03 Anexo Técnico Servicios de **Cómputo Institucional Versión 5.1**", aprobado por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización de fecha 27 de marzo de 2014 derivada de la Investigación de Mercado IM/208/2013 y la IM/102/2014, forma parte integrante del Contrato de prestación de Servicios de Cómputo Institucional, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Sixsigma Networks México S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día 16 de abril de 2014.

LCPH/VLA/epn*



CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2014

BAN BRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

ADTI-F03 ANEXO TÉCNICO SERVICIOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONAL

BANBRAS

Proceso: Administración para las contrataciones de TIC
Basado en los productos de MAAGTIC:
Anexo 10, Formato 03 Propuesta de Anexo Técnico
Versión del formato de la STI: 1.1

Maagtic

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '1' and '2' at the top, and several illegible signatures below.